



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Social"



RESOLUCIÓN N°

1844

BUENOS AIRES, 19 NOV 2007

VISTO el expediente N° 4436/07 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, Facultad de Ciencias Sociales, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por la Resolución del Rectoral N° 05/07, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).



"2007 - Año de la Seguridad Vial"



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

1844

RESOLUCIÓN N°

Que tratándose de una institución legalmente constituida, que cuenta con autorización definitiva para funcionar de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, debe comunicar a esta cartera la creación de nuevas carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA ha solicitado el reconocimiento oficial del título mencionado en el VISTO.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 24.521 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA debe verificar el respeto de la carga horaria mínima allí dispuesta.

Que de acuerdo con las constancias del expediente la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA cumple debidamente con dicho requisito, conforme a lo normado en la Resolución Ministerial N° 6/97.

Que el Rectorado de la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA ha aprobado la creación de la carrera cuyo título se peticiona, de conformidad con sus atribuciones (art. 29 inc. d) y e) de la Ley N° 24.521).

Que en el caso no estamos ante un título correspondiente a profesiones reguladas por el Estado de conformidad con la nómina que establece el artículo 43 de la ley citada, sin perjuicio de lo cual deberán acreditarse sus requisitos en oportunidad que así se disponga.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de nivel superior Universitario o no universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.



"2007 - Año de la Seguridad Vial"



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

1844

RESOLUCIÓN N°

Que por todo ello corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título peticionado y validez nacional al mismo.

Que no se observan otras cuestiones en esta solicitud, la que ha sido tramitada con la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA –CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA -CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Sociales, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

[Handwritten signature]
22



"2007 - Año de la Seguridad Social



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]
RESOLUCIÓN N° 1844 *[Handwritten signature]*
[Handwritten signature]
Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



"2007 - Año de la Seguridad Vial"



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1844

A N E X O I

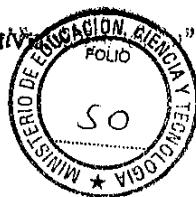
**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA - CICLO DE
LICENCIATURA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL
PLATA-, Facultad de Ciencias Sociales**

- Asesorar con respecto a la caracterización del proceso de aprendizaje, sus perturbaciones y/o anomalías, para favorecer condiciones óptimas – en forma individual, grupal institucional- en el ámbito de la educación, laboral y de la salud.
- Explorar las características psico-evolutivas del sujeto y realizar acciones que posibiliten la detección de las perturbaciones y/o anomalías en la situación de aprendizaje.
- Realizar diagnósticos de los aspectos preservados y perturbados, comprometidos en el proceso de aprendizaje para efectuar pronósticos de evolución.
- Implementar sobre la base del diagnóstico, estrategias específicas, tratamiento, orientación, derivación, destinadas a promover procesos armónicos de aprendizaje.
- Participar en equipos interdisciplinarios responsables de la elaboración, dirección, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en las áreas de Educación y Salud.
- Desarrollar estudios e investigaciones en las distintas áreas y campos de la psicopedagogía referidas al quehacer educacional y de la salud en relación con los procesos de aprendizaje y a los métodos, técnicas y recursos propios de la investigación psicopedagógica.
- Orientar respecto a adecuaciones metodológicas educacionales acordes con las características bio-psico-socio-culturales de individuos y grupos.
- Realizar procesos de orientación educacional, vocacional, ocupacional, con las modalidades individual y grupal.
- Participar en la dinámica de las relaciones comunitarias a fin de favorecer procesos de integración y cambio.

ABD.



2007 Año de la Seguridad Vial



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

1844

RESOLUCIÓN N°

A N E X O II**UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, Facultad de Ciencias Sociales****TÍTULO: LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA -CICLO DE LICENCIATURA-.****CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Poseer título de Psicopedagogo, Profesores en Psicopedagogía o equivalentes expedidos por Institutos Terciarios conforme a planes de estudios de cuatro (4) años de duración y una carga horaria mínima de 2.500 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDICACIÓN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	------------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

1	Neurociencias II	1º Cuatrimestre	5	80
2	Teorías de la Educación	1º Cuatrimestre	6	96
3	Problemas Sociológicos	1º Cuatrimestre	5	80
4	Teoría Psicoanalítica	1º Cuatrimestre	6	96
5	Metodología de la Investigación	2º Cuatrimestre	6	96
6	Psicología Social Familia y Sistema	2º Cuatrimestre	5	80
7	Psicopatología	2º Cuatrimestre	6	96
8	Psicología Evolutiva Vejez	2º Cuatrimestre	6	96

SEGUNDO AÑO:

9	Teoría y Técnicas de Grupos	1º Cuatrimestre	5	80
10	Técnicas de Evaluación y Exploración Psicopedagógicas II	1º Cuatrimestre	6	96
11	Clínica Psicopedagógica	1º Cuatrimestre	8	128
12	Psicopedagogía Institucional y Comunitaria	1º Cuatrimestre	6	96
13	Práctica Profesional Supervisada	2º Cuatrimestre	8	128
14	Taller de Elaboración de Tesina	2º Cuatrimestre	6	96

Podrán presentar la tesina hasta el 1er. Cuatrimestre del año siguiente a la finalización del cursado.

CARGA HORARIA TOTAL: 1.344 Horas.

ABD.